

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 15 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 262-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 369-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 223-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 141-2023-SOPB-GDU/MDPN emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se tiene que es el órgano de líneas responsable de brindar diversos servicios al distrito tales como la limpieza pública, medio ambiente, áreas verdes, formular y seguridad ciudadana, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 68° del ROF.

Bajo este lineamiento se tiene como una de las funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes establecidos en el literal 12 del artículo 68°, se establece: “Fomentar el turismo sostenible, la difusión y promoción de nuestras potencialidades y el desarrollo económico local, regulando todos los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes”.

Que, de la revisión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se tiene que el servicio número 33 denominado “MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS POR TEMPORADA DE VERANO: 1. Zona la Pocita; 2. Zona Punta Rocas; 3. Mercado Municipal; 4. Boulevard (Espalda del centro de video de vigilancia); 5. Estadio Municipal “Joaquín Ormeño”, establece que el cobro de los módulos de servicios higiénicos corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes.

Que, mediante el Informe N° 064-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal, señalando que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes el cobro de la prestación del mencionado servicio.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES, facultades para la supervisión, administración y cobranza de los servicios higiénicos ubicados en el Mercado Municipal “San Martín de Porres y playa “Las Pocitas”.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-AL/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES, el fiel cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYLUA CCACCYA
ALCALDE

